

RODOLFO BAQUERIZO BLUM
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de noviembre de 1996, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía DISCOPECA S.A.; por MAMUT ANDINO C.A., disolución anticipada de aquella, fijación de capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor Ing. Julio De Blas Caballero, en su calidad de Gerente General de la compañía absorbente, con el patrocinio de la Ab. Lilia Salazar Chiriboga, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 96.560.DIC.I de 16 de diciembre de 1996;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-96-337 de octubre 17 de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía DISCOPECA S.A.; b) la fusión que por absorción hace MAMUT ANDINO C.A.; c) la fijación del capital autorizado por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, d) el aumento de capital suscrito por DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOCE MIL SEISCIENTAS acciones de UN MILLON DE SUCRES cada una, con lo que dicho capital asciende a la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 31 de marzo de 1976, por la cual se constituyó la compañía MAMUT ANDINO C.A.; que ha absorbido a la compañía DISCOPECA S.A.; ha fijado su capital autorizado, aumentado su capital suscrito y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía DISCOPECA S.A.; en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía MAMUT ANDINO C.A.;

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de octubre de 1995, por la cual se constituyó la compañía DISCOPECA; que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 DIC. 1996

Rodolfo Baquerizo Blum
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL


AMdeA/AJT
CMdeL
Exps. Nos. 73873-96
1995-76

CERTIFICO Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 79.455, número 23.108 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.338 del Repertorio.-Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO

*Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil*

CERTIFICO Que con fecha de hoy: Se tomó nota de la **DISOLUCION ANTICIPADA**, ordenada en esta Resolución a foja 783 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.996, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO

*Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil*

CERTIFICO Que con fecha de hoy: Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 19.437 del Registro Mercantil de 1.979, 5.640 del mismo - Registro de 1.983, 45.152 del antedicho Registro de 1.985, 8.438 y 22.690 del propio Registro de 1.989, 45.330 del Registro Mercantil de 1.991 y - 10.522 del mismo Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO

*Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil*

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se tomó nota de la **CANCELACION DE INSCRIPCION**, ordenada en esta Resolución a foja 784 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.996, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO

*Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil*

